



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055-2021-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 09 de marzo del 2021

AS TO:

El Informe Legal N° 024-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2021, concluye en la viabilidad de la apertura del Fondo de Caja Chica para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 06 distritos de la provincia de Bolívar – código único 2436748 que viene ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece los principios regulatorios a ser observados por las entidades públicas en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería; prevé en el sub artículo 4 del artículo 2 y como principio fundamental el de Unidad de Caja, el cual obliga la administración centralizada de los fondos públicos en cada entidad u órgano, cualquiera que sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980, se establece las normas generales de tesorería 05 y 07 donde precisa el uso del fondo para pagos en efectivo y su reposición.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 aprueba la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual tiene vigencia permanente, y en su artículo 36 inciso a) establece que "el documento que sustenta a la apertura del fondo para pagos en efectivo es la resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia en la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas", entre otros aspectos.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados, así como asegurar el normal funcionamiento administrativo de los proyectos de inversión que viene ejecutando la unidad ejecutora 0832- Región la Libertad – Agricultura del pliego 451 región la Libertad, es conveniente y necesario la asignación de un fondo de caja chica, con el fin de atender las obligaciones de gastos de menor cuantía y de rápida cancelación, no programables y por su naturaleza deben ser pagados en efectivo.

Que, se tiene que mediante Resolución Gerencial N° 0014-2021-GRLL-GGR/GRSA de fecha 15 de enero de 2021 se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRLL-GGR/GRSA denominada Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en la Gerencia Regional de Agricultura para el periodo fiscal 2021, documento cuyas disposiciones específicas dispone la

Gerencia Regional de Agricultura La Libertad

[Firma]

Elizabeth Otiniano Cueva de Caraboa
Titular

R G N° 001-2021-GGR-GRLL-GRSA
Reg N° 060 Fecha 10 MAR 2021



designación del responsable único de la administración del fondo para Caja Chica, habiéndose designado mediante Resolución Gerencial de enero de 2021 la autorización de apertura del fondo de caja chica de la Gerencia Regional con cargo a los recursos ordinarios y en su artículo segundo designa como único responsable del manejo y custodia del fondo de caja chica al servidor David Steeve Obeso Rios.

Que, la directiva vigente desde el 2021, establece en su punto IX denominado Tipo de Gastos a Efectuarse con el FCCH viáticos, movilidad local, alimentación, entre otros, debiendo precisar que dichos conceptos se encuentran previstos como condición de trabajo, por lo que solo le corresponde a los servidores que tienen vínculo laboral con la entidad, esto es a los regímenes 276 y 1057 que desarrollen funciones o estén asignados a los proyectos cuya caja chica se solicita, estando prohibida su entrega, reconocimiento o devolución a quienes tengan vínculo de naturaleza contractual civil como son los locadores de servicio, debiendo atenderse: Repuestos y accesorios de vehículos, lubricantes, grasas y afines, alimento para consumo humano, equipos y maquinaria (repuesto y otros), otros gastos de bienes urgentes y necesarios para la continuidad de las actividades.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del fondo de caja chica, a fin de atender gastos menudos, urgentes, de rápida cancelación, no programados e indispensables de realizarse en las actividades desarrolladas por el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 06 distritos de la provincia de Bolívar – código único 2436748 que viene ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, constituido por los fondos presupuestales de la fuente de financiamiento recursos determinados, meta 002 de la Unidad Ejecutora 100 Región la Libertad – Agricultura, del pliego 451 – Región la Libertad, durante el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como único responsable de manejo y custodia de fondo de caja chica aperturado en la presente Resolución, al señor David Steeve Obeso Rios, personal con contrato administrativo de servicios- CAS, Decreto Legislativo N° 1057, perteneciente a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO.- La fuente de financiamiento, el monto máximo del fondo a pagar durante el año fiscal 2021, es según el siguiente detalle:

FONDO DE CAJA CHICA	
Fondo de caja chica	
	
David Steeve Obeso Rios	
RG N° 008-2021-GRLL/GOB	
Reg N° 060	Fecha 10/01/2021

“Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 06 distritos de la provincia de Bolívar – código único 2436748”.

Piiego : 451 Región la Libertad
Unidad ejecutora : 100 Región la Libertad – Agricultura (0832)
Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
Meta : 002

BIENES : 2.6.2.3.4.4

Monto máximo del fondo : s/. 2,500.00

Repuestos y accesorios de vehículos; Lubricantes grasas y afines; Alimento para consumo humano, Equipos y maquinaria (repuestos u otros); otros gastos de bienes urgentes y necesarios para la continuidad de las actividades.

SERVICIOS : 2.6.2.3.4.5

Monto máximo del fondo : s/. 2,500.00

Vehículos (vulcanizado, reparación en campo o similar); servicios de impresión y fotocopiado; Servicios de mensajería, Servicio de peaje; Mantenimiento de maquinaria y equipos, Servicios diversos (imprevistos).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Adj: 05 folios

Reg. Doc.: N°: 06097286

Reg. Exp.: N°: 05086602

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Ing. Nestor Mendoza Arroyo
SECRETARÍA REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA (0832)
Documento Autenticado

Elisabeth

Elisabeth Otiniano Cueva de Cariboa
Titular

R.G. N° 001 2021 GGR CRU
Reg. N° 060

10 MAR. 2021